

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

158**SANTA CRUZ DE TENERIFE NÚMERO 2****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Marta Ovelleiro Medina, letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo social número 2 de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que en el procedimiento número 891 de 2015, en materia de resolución de contrato, a instancias de doña Ariel Rodríguez Ramos, don Antonio Braulio Castro Díaz, doña María Dolores Chávez Mejías, don Julio Castellano Cabrera, don Jesús Yeray García González, don Elicio Pérez Arzola, don Víctor Manuel Herrera Dorta, don José Manuel Herrera Adrián, don Rosendo Irenio Arencibia Padrón, don Ricardo Herrero Castrillo, don Emilio Domingo Ojeda Duque, don Domingo Pérez Vera, don Lucas E. Rodríguez Abreu, don Enrique Juan Padilla Borges, don Rafael Díaz García, don Juan Domingo Torres Rodríguez, don Santiago Andrés Suris Mesa y don José Ángel Jiménez Rodríguez, contra “Gestión Vigilancia Seguridad y Auxiliadores, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, por su señoría se han dictado decreto y providencia con fecha 23 de octubre de 2015, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Decreto

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2015.

Parte dispositiva:

Decreto admitir a trámite la demanda interpuesta por doña Ariel Rodríguez Ramos, don Antonio Braulio Castro Díaz, doña María Dolores Chávez Mejías, don Julio Castellano Cabrera, don Jesús Yeray García González, don Elicio Pérez Arzola, don Víctor Manuel Herrera Dorta, don José Manuel Herrera Adrián, don Rosendo Irenio Arencibia Padrón, don Ricardo Herrero Castrillo, don Emilio Domingo Ojeda Duque, don Domingo Pérez Vera, don Lucas E. Rodríguez Abreu, don Enrique Juan Padilla Borges, don Rafael Díaz García, don Juan Domingo Torres Rodríguez, don Santiago Andrés Suris Mesa y don José Ángel Jiménez Rodríguez, contra “Gestión Vigilancia Seguridad y Auxiliadores, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre resolución de contrato y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera y, en su caso, de juicio, el primero ante la letrada de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el día 29 de marzo de 2016, a las once y cuarenta horas, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado sita en la avenida Tres de Mayo, número 24 (edificio “Filadelfia”), de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el ilustrísimo magistrado-juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes de que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a los demandantes de que si no comparecen ni alegan causa justa que motive la suspensión del juicio, se les tendrá por desistidos de su demanda.

Si la demandada pretendiese comparecer en el juicio asistida de abogado o representada por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención a los actores, puedan estos estar representados por procurador o graduado social, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

No se tiene por otorgada la representación que pretende hacerse en la demanda, advirtiéndole a la parte actora de que deberá conferir la misma, con anterioridad al acto del juicio, mediante poder otorgado por comparecencia ante la letrada de la Administración de Justicia o por escritura pública (artículo 18 de la Ley de Procedimiento Laboral), pudiendo,

en su defecto, tenérsele por desistida de la demanda si no comparece el propio actor al acto del juicio.

Se requiere a la parte actora para que en el plazo de quince días aporte el acto de conciliación previa (SEMAC).

Sirviendo la presente resolución de citación, notificación y/o requerimiento en legal forma.

Modo de impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días, ante esta letrada de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo doña Marta Ovelleiro Medina, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 2 de Santa Cruz de Tenerife.—Doy fe.

Providencia

Magistrado-juez de lo social, don Iván Job Pérez-Luis.—En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2015.

Dada cuenta; se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por los demandantes procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, y a tal efecto se admiten las siguientes: Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora en su escrito de demanda, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por dicha parte en relación con la prueba propuesta. Interrogatorio de la contraparte “Gestión Vigilancia Seguridad y Auxiliadores, Sociedad Limitada”, al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sirviendo la presente resolución de citación, notificación y/o requerimiento en legal forma.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Gestión Vigilancia Seguridad y Auxiliadores, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de diciembre de 2015.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/37.634/15)

